DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Doctor José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, el día primero del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la ordenanza del ayuntamiento de Montecristi por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez", la calle denominada "Colón".— G. O. No. 4842, del 21 de Octubre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1009.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950 del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy en fecha 17 de julio de 1935, por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo

Valdéz", la calle antes designada con el nombre de "Colón", de la ciudad de Monte Cristy;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy, en fecha 17 de Julio de 1935, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE CRISTY,

Atendiendo a que el Señor Don José Trujillo Valdéz, recientemente fallecido, se hizo acreedor a la admiración general del Pueblo Dominicano, por haber legado a la Nación Dominicana el Hombre Extraordinario que está encauzando el País por una verdadera ruta de salvación, colocándolo en un alto pedestal de grandeza, permitiéndole parangonarse con las naciones más avanzadas en el camino de la civilización;

Atendiendo, a que tal hecho saliente coloca al ilustre progenitor del Honorable Señor Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Don Rafael Leonidas Trujillo y Molina, en un levantado grado de gratitud nacional, digno de un homenaje.

En uso de sus facultades, dicta la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO UNICO:— Denominar, como por la presente denomina, "JOSE TRUJILLO VALDEZ" la calle antes designada con el nombre de "Colón", como un homenaje de cívica gratitud al hombre predestinado, en mérito a las razones expuestas.

DADA en la Sala de Actos del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy, a los diecisiete días del mes de Julio, del año mil novecientos treinticinco.— A. L. CARRON, Presidente.— H. RODRIGUEZ A., Secretario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treinticinco, Año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, el día primero del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinticinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de la Común del Seybo que dona al Estado los terrenos donde están ubicadas la Fortaleza, la Cárcel Pública y sus dependencias.— G. O. No. 4839, del 12 de Octubre de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1010.

VISTO el Inciso 2º del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común del Seybo y que copiada a la letra, dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DEL SEYBO,

En uso de las prerrogativas que le concede la Ley de Organización Comunal;

VISTO el expediente dirijido a esta Corporación por la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, por el cual, con el dictámen del Inspector de Bienes Nacionales, referido al Honorable Presidente de la República, se soli-